

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

PCV/ KSS

**APRUEBA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y
AUTORIZA PAGO DEL "BONO PARA LAS Y LOS
TRABAJADORES DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO" A TRAVÉS DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)**

EXENTA N°

1538

29-07-2022

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022; en el decreto N°787, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del Sector Público; en el decreto N°27, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija criterios de distribución y el procedimiento de postulación al bono de las y los trabajadores de las culturas, las artes y el patrimonio, establecido en ley N°21.395; y, en las resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante el “Ministerio”), es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley N°21.045.

Que por su parte, la ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, en su Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 30, Ítem 10, Glosa 27, Numeral 3, correspondiente al Tesoro Público, contempló recursos para implementar, durante el primer semestre de 2022, un programa especial que permita desarrollar medidas de apoyo a los colaboradores del sector de la cultura, las artes, y el patrimonio, cuya actividad, personal, colectiva o de agrupación se haya visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19.

Que luego, a través de decreto N°787, de 27 de mayo de 2022, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, transfiriéndose los señalados recursos en la cuenta presupuestaria de este Ministerio, correspondiente a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 50, “Subsecretaría de las Culturas y las Artes FET – Covid-19”, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 301, Sub asignación “C” denominada “Medidas de Apoyo al Sector de la Cultura, las Artes y el Patrimonio”.

Que en conformidad con lo expuesto precedentemente, este Ministerio dictó el decreto N°27, de 2022, que fijó criterios de distribución y el procedimiento de postulación al “Bono de las y los trabajadores de las culturas, las artes y el patrimonio” (indistintamente el “Bono”), consistente en un beneficio directo, no reembolsable, a las y los trabajadores que desarrollen labores en el sector de las culturas, las artes y el patrimonio, de cargo fiscal, pagadero por una sola vez, ascendente a la cantidad de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), para las personas residentes en el país, que hayan visto disminuidos sus ingresos a causa y con ocasión de la pandemia provocada por el Covid-19.

Que el citado decreto N°27, dispuso en su artículo 6º que el Bono deberá ser pagado asegurando su cobertura nacional, para lo cual el Ministerio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, celebró, con fecha 21 de julio de 2022, un convenio de colaboración con el Instituto de Previsión Social (en adelante "IPS"), instrumento aprobado mediante resolución exenta N°1530, de 2022, de la Subsecretaría, con el objeto de coordinar acciones dirigidas a efectuar el pago del Bono y asegurar su cobertura nacional, permitiendo así que las personas beneficiarias del pago cuenten de manera rápida y oportuna con dicho beneficio.

Que por su parte, el apartado I. de la cláusula quinta de dicho acuerdo, dispone entre las obligaciones del Ministerio, determinar las personas beneficiarias del Bono y remitir al IPS la nómina definitiva de las personas a quienes debe pagarse el beneficio, la que ha sido elaborada sobre la base de las postulaciones recibidas en la plataforma dispuesta al efecto por el Ministerio, considerando la base de datos de trabajadores del sector, y priorizada por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a partir de los criterios establecidos en el precitado decreto N°27, de 2022, del Ministerio.

Que en mérito de los antecedentes mencionados y de lo dispuesto en la normativa precitada, para dar curso a la entrega del "Bono" es necesaria la aprobación administrativa de la referida nómina y autorizar su pago a través del IPS para lo cual viene en dictarse la presente resolución; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la Nómina de beneficiarios de pago del "Bono para las y los Trabajadores de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", contenida en "Anexo I" elaborado por este Ministerio, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase al Instituto de Previsión Social, la Nómina de beneficiarios para el pago del "Bono para las y los Trabajadores de las Culturas, las Artes y el Patrimonio" contenida en "Anexo I" que se aprueba en el artículo precedente, según lo establecido en la cláusula séptima [apartado I, letra a] del convenio de colaboración aprobado mediante resolución exenta N° 1530, de 2022, de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, autorízase el pago, a través del Instituto de Previsión Social, a los beneficiarios individualizados en dicha Nómina, el Bono ascendente al monto de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) por persona beneficiaria.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 29, Capítulo 01, Programa 50, "Subsecretaría de las Culturas y las Artes FET – Covid-19", Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 301, Sub asignación "C" correspondiente a "Medidas de Apoyo al Sector de la Cultura, las Artes y el Patrimonio", del Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptense por la jefatura de Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento efectivo y oportuno de las decisiones adoptadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Agréguese, por la Sección Secretaría Documental –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de la Subsecretaría, una copia de este acto administrativo al expediente de la resolución exenta N°1530, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, por la Sección Secretaría Documental –o la dependencia que le suceda en sus funciones- de la Subsecretaría, con la tipología "Otros", en la sección

"Actos y resoluciones con efectos sobre terceros"; en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE


ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

ASV / MTR

Resol. N° 06/495

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Departamento Jurídico.
- Instituto de Previsión Social: Huérfanos N°886, 2º piso, comuna de Santiago, R. M.